



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

Tú Salud, Nuestro Deber

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis del Municipio de Aguada, Santander así:

CIUDAD Y FECHA: Municipio de Aguada – Santander, Marzo Tres (03) de 2025.

FACULTADES PARA CONTRATAR: Acuerdo N° 001 de Fecha (02) de enero de 2025 de, Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis del Municipio de Aguada, Santander.

COMPETENCIA: La Dra. ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ, asumió su cargo como Gerente en la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis del Municipio de Aguada, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

ANTECEDENTES: La ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis de Aguada, Santander, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de Primer (1) Nivel de Complejidad, creada mediante acuerdo de transformación No. 003 del 07 de enero de 2008, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, con autonomía jurídica, administrativa y presupuestal. El ingreso de los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. Según lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: *“El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.”*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Hermana Gertrudis como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público; por lo tanto no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS**

AGUADA SANTANDER

NIT 804 015 154-8

Tu Salud, Nuestro Deber

los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la RESOLUCION No 055-1 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA-SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2024, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia refiere sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 1° de la Constitución Nacional, prevé que el Estado se encuentra organizado de la siguiente manera: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Seguidamente, el artículo 2° Constitucional, fija que son fines esenciales del estado: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

De otra parte, el artículo 209 de la norma antes citada, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Según el decreto 1769 de 1994, en su artículo 5 refiere: "**ARTICULO 5o. DE EQUIPO BIOMEDICO.** Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud."

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804 015 154-8

tu Salud, nuestro Deber

La E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER, es una Empresa Social del Estado descentralizada con categoría especial de entidad pública, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal, adscrita a la Red del departamento de Santander, catalogada como entidad tipo 1B, con un portafolio de servicios de baja complejidad.

La E.S.E. está ubicada en el perímetro urbano del municipio de Aguada, Santander, prestando servicios de salud de primer nivel a través de atenciones intramurales como consulta de medicina general ambulatoria, consulta prioritaria de medicina general, odontología general, toma de muestras de laboratorio, procedimientos menores, laboratorio clínico de baja complejidad 24 horas, atención farmacéutica, transporte básico de pacientes, atención de urgencias de medicina general las 24 horas, monitoreo fetal, electrocardiograma, terapia respiratoria y programa extramurales como actividades de promoción de salud, detección temprana - protección específica y actividades del Plan de Intervención Colectiva de salud pública, entre otras.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1212 del 5 de julio de 2024, estableció los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" con la finalidad de asignar recursos para la vigencia 2024 para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, asignando a la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER, los siguientes:

DEPARTAMENTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR A LA ESE
SANTANDER	Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga	Bucaramanga	10	3	\$ 1 468 039.500
	E.S.E. Centro de Salud Hermana Gertrudis	Aguada	2	3	\$ 293 607.900
	Empresa Social del Estado Blanca Alicia Hernández	Albania	3	3	\$ 440 411 850
	E.S.E Hospital Juan Pablo II	Aratoca	4	3	\$ 587 215 800
	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Barbosa	4	3	\$ 587 215 800
	Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Juan de Dios de Barchara	Barchara	4	3	\$ 587 215.800

Así las cosas, la E.S.E. es beneficiaria de dos Equipos Básicos de Salud en la zona rural, para lo cual se aplicará lo señalado en el Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento, que dispone que cada equipo deberá contar con dispositivos médicos básicos, entregados por la ESE, sujetos a controles generales, que no representen un riesgo potencial, más allá de todo posible riesgo razonable de enfermedad o lesión y que les permita la ejecución de las actividades definidas. Los dispositivos médicos serán adquiridos una única vez durante el tiempo de operación de los equipos básicos de salud. Como mínimo, los EBS deben recibir:



Tabla 2. Dispositivos médicos por equipo básico de salud

Dispositivo Médico
Báscula digital tipo adulto - grado médico
Tensiómetro adulto
Fonendoscopio de dos servicios
Equipo de órganos de los sentidos portátil
Pulsioxímetro de dedo
Termómetro infrarrojo (pistola)
Cinta métrica
Cinta métrica altura uterina
Tallímetro
Infantómetro
Doppler fetal
Pruebas rápidas para ITS
Pruebas rápidas para tamización de riesgo cardiovascular

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – Dirección de Promoción y Prevención. 2024

Es por ello que, la Gerencia en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en Salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población, en especial las más vulnerables sectores de influencia del municipio.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar el presente proceso para la contratación con el objeto: **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”.**

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciarán más adelante.

2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis no cuenta con los dispositivos médicos requeridos para la ejecución de los Equipos Básicos en salud, se hace necesario solicitar los siguientes Dispositivos:



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

EQUIPOS MEDICOS

Tú Salud Nuestra Digna

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BASCULA DIGITAL PARA TRABAJO PESADO GRADO MEDICO CAPACIDAD 500 LB / 220 KG RESOLUCIÓN 0.2 LB / 0.1 KG PANTALLA 1 7/8" TAMAÑO DE LA PLATAFORMA (L X A X A) 17" X 13" X 1-3/10" 432 MM X 330 MM X 33 MM	UND	4	\$ 568.385	\$ 2.273.540
2	TENSIOMETRO ANEROIDES DURASHOCK BRAZALETE TAMANO ADULTO-TECNOLOGÍA DURASHOCK™. RESISTENTE A GOLPES: PUEDE RESISTIR UNA CAÍDA DE HASTA 76 CM (REQUISITO ESTÁNDAR DE LA AAMI). EL INDICADOR ROTA 360° PARA UNA FÁCIL VISUALIZACIÓN DESDE CUALQUIER ÁNGULO. EXACTITUD CERTIFICADA A +/- 3 MMHG. LIBRE DE LATEX.	UND	4	\$ 384.448	\$ 1.537.792
3	FONENDOSCOPIO DUPLEX ADULTO-PEDIATRICO PREMIUM GAMA DE FRECUENCIAS BAJAS 20 -100 HZ MÁX. 3,6 DB A 100 HZ. GAMA DE FRECUENCIAS ALTAS 100 - 1500 HZ MÁX. 21,7 DB A 300 HZ CAMPANA, Ø 36 MM OLIVAS INTERCAMBIABLES BLANDAS	UND	4	\$ 411.986	\$ 1.647.944
4	EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS REF SCOPIO TIPO DE ILUMINACIÓN: FIBRA ÓPTICA TIPO DE BOMBILLO: LED DE 1.8 L BASE INDEPENDIENTE: SI ALIMENTACIÓN: 2 X AA ESPÉCULOS: 8 (2x2,4,3,4,5 MM) CLASIFICACIÓN DE RIESGO: I (RIESGO BAJO) LUMINANCIA 24 Y 14 LUMEN MDD 93/42/EEC CLASE I IEC 60601 - 1:1995, IEC 60601 - 1 - 2:2007	UND	4	\$ 1.479.892	\$ 5.919.568
5	PULSOXIMETRO DE DEDO PORTATIL DIGITAL CON CURVA USOS ADULTOS Y PEDIÁTRICO FÁCIL ACCESO Y FUNCIONALIDAD. FÁCIL FUNCIONAMIENTO CON SOLO UN BOTÓN. PEQUEÑO Y LIVIANO. GRAN SENSIBILIDAD Y EXACTITUD. DISPLAY DE SPO2, BARRA DE PULSO Y ONDA DE PLETISMOGRAFÍA.	UND	4	\$ 252.759	\$ 1.011.036

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



	6 MODOS DE PANTALLA. PANTALLA OLED DE 1.17 APAGADO AUTOMÁTICO, DE NO SER UTILIZADO. BAJO CONSUMO DE BATERÍA. INDICADOR DE BATERÍA BAJA. 2 PILAS AAA INCLUIDAS.				
6	TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA) CERTIFICADO TERMOMETRO CORPORAL SIN CONTACTO INFRARROJO BATERÍA: DC3V, 2AAA PILAS ALCALINAS RANGO DE MEDICIÓN TEMPERATURA CUERPO: 32.0 - 42.9°C (89.6 - 109.2°F) DISTANCIA DE MEDICIÓN: 3-5CM TIEMPO DE RESPUESTA: <1 SEGUNDO APAGADO AUTOMÁTICO: < 30 SEGUNDOS DATOS DE ALMACENAMIENTO: 32 REGISTROS PESO Y DIMENSIONES: MEDIDAS: 93 X 43 X 145 MM	UND	4	\$ 147.279	\$ 589.116
7	CINTA METRICA MECANICA MEDICION – CIRCUNFERENCIAS LA CINTA MÉTRICA PARA MEDIR LA CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA DE BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS ES UNA BANDA GENERALMENTE FABRICADA EN TEFLÓN INDEFORMABLE. TAMBIÉN PARA SIMETRÍA DE LA CABEZA Y LA SIMETRÍA DE LA CABEZA (REVERSO). UN PRÁCTICO DISPENSADOR PARA LA CINTA OFRECE UN ALMACENAMIENTO SEGURO CONTRA EL DETERIORO.	UND	4	\$ 43.989	\$ 175.956
8	TALLIMETRO ACRILICO PARED ADULTO-PEDIATRICO PORTATIL PLEXIGLASS TAMAÑO: ADULTO PARA FIJAR EN LA PARED DOBLE ESCALA (CMS Y PULGADAS) LONGITUD: 2 METROS	UND	4	\$ 115.837	\$ 463.348
9	INFANTOMETRO ACRILICO PARED PEDIATRICO PORTATIL PLEXIGLASS GRADUADA EN DOBLE ESCALA (CM Y PULGADAS) DE 50 A 100 CM, PRECISIÓN 1 MM. PLEGABLE Y TOPE CEFÁLICO		4	\$ 179.900	\$ 719.600
TOTAL					\$14.337.900

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista garantizará la calidad de los Dispositivos médicos suministrado a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis.



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 802.015.154-8

Tu Salud, Nuestro Deber

2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis sea requerido por el objeto del presente contrato.

3. Cumplir con la calidad de la Compraventa según las condiciones establecidas en el presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los Dispositivos Médicos en las instalaciones de la ESE, en presencia del Supervisor y del personal que se designe para ello, dentro del plazo contemplado para la ejecución del contrato, junto con la hoja de vida de los dispositivos médicos en medio físico y digital, en donde se especifique las características técnicas de los dispositivos.

2. Hacer entrega de todas las garantías de los Dispositivos Médicos, las cuales serán como mínimo de un (1) año.

3. Los Dispositivos Médicos deberán venir acondicionados y embalados de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.

4. Realizar la capacitación del manejo de los Dispositivos Médicos a los funcionarios y/o contratistas de ser requerido de la ESE, que los operará, es decir a los equipos interdisciplinarios de los equipos básicos, así como al personal de mantenimiento biomédico, lo cual debe comprender cuidado, uso adecuado, limpieza, desinfección, posibles fallas frecuentes para cada uno de los Dispositivos.

5. Responder por la excelente calidad y funcionalidad de los Dispositivos Médicos objeto de la presente contratación, para lo cual se realizará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

6. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los Dispositivos en el marco de las garantías solicitadas, se reemplazará el Dispositivo Médico con otro de iguales características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación, para tal fin se deberá adjuntar carta de compromiso.

7. Garantizar que en el evento que algún Dispositivo Médico sea retirado del mercado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio de este por uno de iguales o de mejores características sin costo adicional para la ESE.

8. Entregar Dispositivos Médicos nuevos, los cuales no deben estar usados ni repotenciados, ni en fase de experimentación.

9. Atender y solucionar todas las objeciones presentadas por la E.S.E. relacionadas con la calidad y oportunidad de los bienes contratados.

10. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los Dispositivos sin ningún costo adicional para la E.S.E. y todo aquello para el cabal funcionamiento de todos los Dispositivos adquiridos.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT 8040151548

Tu Salud. Nuestro Deber

11. Aceptar devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por el contratista en evidente deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo el decreto 677 de 1995 sobre empaque, envase y embalaje. Para efecto de lo previsto en este numeral, el contratista aceptará las devoluciones de los productos una vez revisada la mercancía por parte del HOSPITAL en el momento de entrega de la mercancía.

12. Se deberá entregar el permiso de comercialización vigente de los Dispositivos Médicos para su producción, importación, exportación, comercialización y venta en el país, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

13. Se deberá entregar el registro de importación de los Dispositivos Médicos, donde conste el serial del dispositivo expedido por la DIAN.

14. Se deberá entregar los manuales de los Dispositivos Médicos como son: Operación, funcionamiento y mantenimiento en idioma castellano, en medio físico y digital.

15. Todos los equipos deben encontrarse debidamente calibrados.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la delegación de un supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. La ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario en relación al objeto a contratar.
5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

A. **PLAZO:** El plazo para la entrega será de Ocho (08) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E. CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT 804.015.154-8

B. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante un (01) pago por valor total **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$14.337.900)**, el cual se cancelara así: mediante un (1) único pago del 100% al recibido a satisfacción, cuyo valor se liquidara teniendo en cuenta la cantidad de elementos efectivamente entregados objeto del presente contrato, el pago se efectuara previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de seguridad Social, informe de actividades y concepto favorable de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para la entrega de los insumos, según objeto del contrato, se dispone que se realizará en las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTURDIS DE AGUADA – SANTANDER.

4. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR: El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión discal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30. Del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024), igualmente se tiene que el valor del presente contrato es inferior a 200 SMMLV lo cual ubica la modalidad de la Contratación en Directa, así las cosas, se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad, sin necesidad de solicitar varias ofertas.

Que mediante la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA-SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2024, se tiene:

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.19. Contratos o convenios, celebrados con ~~Presidencia de la República, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.~~

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

Debe aclararse que si bien, la RESOLUCION 1440 DE 2024 (agosto 14) Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece en su ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

(...)

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

No debe desconocerse la intención o voluntad que tuvo el Ministerio de Salud y Protección social, el momento de emitir la RESOLUCION 1440 DE 2024, dado que es claro en señalar en sus consideraciones o en el sustento que tuvo a emitir dicha regulación, así:

“Que se requiere realizar ajustes a la referida resolución con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.”

Así las cosas, habiendo dejado claro anteriormente, que los recursos de la Resolución 1212 de 2024, no están destinados a desarrollar un proyecto o ejecución de Dotación hospitalaria o dotación biomédica, sino el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dicha restricción u obligación de adelantar Convocatoria pública, no está dirigida a este tipo de proyectos o contratos, dado que si bien es cierto los elementos

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

Nº 804 015 154-8

Tu Salud, Nuestro Deber

que se van adquirir, son un clase o se ajustan al concepto de Dotación biomédica, su adquisición, no son el objeto principal o la destinación específica de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y la protección social mediante la Resolución 1212 de 2024, sino que estos son una consecuencia, o hacen parte de la ejecución del proyecto de atención primaria a través de los equipos básicos, a quienes se les deben dotar de los implementos necesarios para su funcionamiento o desarrollo de sus actividades.

Por otro lado, es el mismo Ministerio, quien da las pautas, especificaciones técnicas, e inclusive el valor de estos elementos, lo cual ya ha sido objeto de validación, análisis y planeación por el ente nacional, señalando que los valores a contratar vienen plenamente estipulados en el anexo técnico o lineamiento que da el Ministerio, después de haber analizado y revisado cotizaciones que les fueron allegadas con la radicación del proyecto, y no hace parte de una decisión unilateral de la ESE.

Vale la pena, en esta instancia, traer nuevamente a colación, otro argumento señalado por el Ministerio de la Salud y la Protección social, en la Misiva antes mencionada dirigida a la secretaria de Salud de Santander, en la que dice:

“El artículo 10 de la Ley 1438 de 2011, ordena que los recursos destinados a las actividades de promoción y prevención, que administren las entidades territoriales son de uso prioritario, es decir, que tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de las acciones de salud pública, promoción y prevención, toda vez que éstas hacen parte integral de la estrategia de Atención Primaria en Salud de que trata el artículo 12 de la citada Ley”.

Por lo que entonces debemos entender que, debe darse prioridad, celeridad a la ejecución de los recursos, que buscan garantizar la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera. El Ministerio insta a las ESE a maximizar esfuerzos para garantizar la oportuna y adecuada utilización de los recursos asignados

Por todo, lo anterior, se establece que la presenta contratación se adelantara por CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo reglado en la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA-SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2024.

4.2 REQUISITOS DE HABILITACION E IDONEIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Declaración de bienes y rentas	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la misma deberá ser diligenciada a

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER
 NIT. 804.015.154-8

Tu Salud, Nuestro Deber

	través del https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y será consultada por la entidad
Cedula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación debidamente firmada por el personal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que para "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Certificado de Deudores Alimentarios	Deberá adjuntar el REDAM con validez vigente
Certificado de delitos sexuales	Deberá adjuntar certificado del sistema
Libreta militar	(Hombres menores de 50 años)
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS

AQUADA SANTANDER
NIT: 804.015.154-3

Tú Salud. Nuestro Deber.

Examen de aptitud laboral o médico-ocupacional.	Debe estar vigente.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se determinó teniendo en cuenta los recursos asignados a la ESE mediante la Resolución No. 1212 del 5 de julio de 2024: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". En este orden de ideas, se tuvieron en cuenta las pautas, lineamientos, especificaciones técnicas y valores determinados para cada uno de los elementos.

El valor del contrato es la suma **CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 14.337.900)**, incluido IVA.

Así mismo, la ESE procedió a revisar en el Secop II como han adelantado este tipo de contrataciones las entidades del sector, encontrando las siguientes:

ASPECTOS GENERALES	E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSÉ DE FLORIÁN – FLORIÁN, SANTANDER	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA (VETAS SANTANDER)
AÑO DE CONTRATACION	2025	2025	2025
NÚMERO DEL CONTRATO	ESECSJS-021-2025	COM-046-2025	ENSC-CPS-016-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	REGIMEN ESPECIAL	Régimen Especial	Régimen Especial
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA	CONTRATO DE ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



	APOYO EN LA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGUN ASIGNACION DE RESOLUCION 1212 DEL 2024 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO	EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (Florian, Santander)	APOYO EN LA EJECUCION DE RECURSOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGUN ASIGNACION DE RESOLUCION 1212 DEL 2024 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA
TIEMPO	7 días	08 días	6 días
VALOR	\$14.337.900	\$28.675.800,00	\$14.337.900
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7718617	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7746562	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7754368

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, cuenta con un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 14.337.900)**, para este Contrato de compraventa del presente estudio; este valor se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00038 de fecha Cuatro (04) de Marzo de 2025, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.1.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos; Fuente de Financiación Aportes de la Nación.

5. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER.

De conformidad con el artículo 26.2.9 del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD**



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS

HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de Compraventa de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS

datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
AGUADA SANTANDER
NIT 804.018.5418
Tu Salud, Nuestro Deber

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804.015.154-8

h) **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a) **RIESGOS Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c) **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- d) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

➤ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804 015 154-8

Tú Salud, Nuestro Deber

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.000.000
En Salud, Nuestro Deber

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. GARANTIA.

La ESE determina que no es necesaria la exigencia de Garantías, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa y de mínima cuantía. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 86 párrafo primero del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías contractuales.

7. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente.

Se firma el presente estudio previo, a los Cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil Veinticinco (2025).



ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE
ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03